



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2019**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 633.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE  
FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 15 de octubre de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

##### **ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 634.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA  
SEMANA DEL 16 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019, DEL CONCEJAL  
DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS,  
EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO  
ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de octubre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4762/19	P.A.363/2019	[REDACTED]
4763/19	P.A.357/2019	[REDACTED]

4764/19	P.A.370/2019	[REDACTED]
4766/19	P.O.826/2019	[REDACTED]
4765/19	Despidos/Ceses en general833/2019	[REDACTED]
4767/19	Despidos/Ceses en general931/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 635.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 199/2019 DE 31/07/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE LOS DE MADRID DICTADA EN EL P.A 198/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 13 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU REFERENTE A LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE PISCIS Nº 38. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-62

**Asunto:** Sentencia 199/2019 de 31/07/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de los de Madrid dictada en el P.A 198/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil LARVIN S.A. contra Resolución del TEAM de 13 de febrero de 2019 relativa a la reclamación de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU referente a la transmisión del inmueble sito en la calle Piscis nº 38. Cuantía: 4.179,36 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN SA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 01/08/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PAB Nº 198 DE 2019, INTERPUESTO POR LARVIN S.A, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON CARLOS MARTINEZ-ALMEDIA MORALES, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, DE 13 DE FEBRERO DE 2019, QUE DESESTIMA LA RECLAMACION ECONOMICA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA FRENTE A LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION, DE FECHA 2 DE JUNIO (sic) DE 2017, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO CONTRA LA LIQUIDACION Nº 16001748 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR IMPORTE DE 4.179,36 EUROS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISION DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE PISCIS, Nº 38, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURIDICO OCTAVO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.*

*La sentencia considera que la parte recurrente no acredita lo suficiente a través de una pericial la minoración del valor en la transmisión alegada, sin que quepa deducirlo de forma indubitada de las escrituras públicas aportadas, pues en la transmisión del inmueble objeto de gravamen se produce una alteración de la realidad física, dado que no coincide lo transmitido con lo adquirido, pues se adquirieron con parcelas con distintas superficies y se transmite una vivienda unifamiliar adosada y al no resultar homogéneos los inmuebles a comparar, los precios recogidos en los títulos de adquisición y transmisión no constituyen un indicio suficiente de minoración.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 636.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 92 DE 3/6/2019 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 16 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2019 QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.F.C.. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE ALBERTO CONTI Nº 5. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-117.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-117  
**Asunto:** Decreto nº 92 de 3/6/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 16 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 39/2019 que declara terminado el procedimiento con archivo de autos el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del TEAM de 27 de septiembre de 2018 por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativo a la liquidación del IIVTNU por la transmisión de un inmueble con referencia catastral 4946803VK2644S0029WG sito en la calle Alberto Conti nº 5. Cuantía: 4.017,69 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 24/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.*

*El Decreto tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la recurrente.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 637.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 241/2019 DE 29/07/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.O 385/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO, 2, 4, 6 Y 8 CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 17/07/2017 POR LA QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN A LA MANCOMUNIDAD RECURRENTE COMO AUTORA DE UNA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 204.3.A) DE LA LSCM POR HABER EJERCITADO OBRAS SIN LICENCIA EN LA FINCA SITA EN LA CALLE HERMANOS MACHADO 2 A 8 CONSISTENTES EN EL CERRAMIENTO DE LA MISMA MEDIANTE DOS PUERTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-112.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos,



Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-112  
**Asunto:** Sentencia 241/2019 de 29/07/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de los de Madrid dictada en el P.O 385/2017 por la que se estima el recurso interpuesto por la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO, 2,4,6 Y 8 contra la Resolución del Comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 17/07/2017 por la que se impone una sanción a la Mancomunidad recurrente como autora de una infracción prevista en el artículo 204.3.a) de la LSCM por haber ejercitado obras sin licencia en la finca sita en la calle hermanos Machado 2 a 8 consistentes en el cerramiento de la misma mediante dos puertas. Cuantía: 9.800 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MANCOMUNIDAD PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO 2,4,6 Y 8 DE MOSTOLES  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por MANCOMUNIDAD DE PROPIERATIOS(sic) HERMANOS MACHADO 2, 4, 6 y 8 frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución, que se anula al no ser conforme a Derecho.*

Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.*

*La sentencia considera que la conducta sancionada, que no es otra que el cerramiento del perímetro de la mancomunidad mediante la instalación de dos puertas correderas sin haberse concedido previamente licencia., no puede ser subsumida en la infracción contemplada en el artículo 204.3.a) que sanciona la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de aprobaciones, calificaciones, autorizaciones licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.*



*Es preciso señalar que la Mancomunidad ni en vía contenciosa ni en el procedimiento contencioso formuló alegaciones en el sentido de lo razonado por la sentencia.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

**6/ 638.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2019-2020”. EXPTE. C/048/CON/2019-043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2019-043.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.



- Objeto:** REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2019-2020”.
- Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
- Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, en la actualidad y en lo que aquí interesa Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/350, adoptado en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 105.682,04 €, más un importe de 22.193,23 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:  
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 211.364,08 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2019 y junio de 2020, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el período comprendido entre los meses de septiembre de 2020 y junio de 2021.

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de junio de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones las mercantiles:*

1. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
2. PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. (GETTING BETTER)

*Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Y PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. (GETTING BETTER), acordándose su admisión a la licitación.*

*Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2019, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de un juicio de valor), acordando dar traslado del mismo a la Concejalía de Educación y Juventud para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019, se procedió a la lectura del informe del sobre 2 (criterios de valoración que dependen de*



un juicio de valor), emitido en fecha 3 de septiembre por los responsables del contrato, y a la apertura del sobre 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Oferta económica cuyo precio es: 94.000€ (noventa y cuatro mil euros); IVA (21%): 19.740€ (diez y nueve mil setecientos cuarenta euros).
2. PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. (GETTING BETTER): Oferta económica cuyo precio es: 99.000€ (noventa y nueve mil euros); IVA (21%): 20.790€ (veinte mil setecientos noventa euros).

Séptimo.- Con fecha 16 de septiembre de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones por el responsable del contrato, respecto a la oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.	99.000,00 €	34,32
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	94.000,00 €	60,00

Para obtener la puntuación final de cada uno de los licitadores, a continuación se suman las calificaciones de los dos criterios de adjudicación a valorar y sobres presentados como refleja la siguiente tabla.

LICITADOR	SOBRE 3 Oferta Económica	SOBRE 2 Criterios que dependen de un juicio de valor	PUNTUACION FINAL
PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.	34,32	23,40	57,72
7 ESTRELLA EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	60,00	34,50	94,50

Adjudicación de la Contratación:

Por lo tanto, las posiciones finales de los licitadores en este procedimiento en orden a su puntuación son:

1º.- 7 Estrella Educación y Ocio, S.L.

2º.- Proactiva Formación, S.L.

A la vista de lo anterior, se propone a la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. para el desarrollo de la actividad denominada “Programa con adolescentes 2019-2020”. “



Octavo.- El Sr. Concejales de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 7 de octubre de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4515/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (CIF: B83117291), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.700 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2019-2020”. (Expte. C/048/CON/2019-043), a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (CIF: B83117291), por un importe máximo de 94.000 €, más la cantidad de 19.740



€, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑOS, con prórroga de UN AÑO MÁS, a partir de su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 94.000€, más la cantidad de 19.740 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190001007). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS PLAN DE ASFALTADO 2018. EXPTE. 2019/082 (C002/CON/2018-034).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** 2019/082.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2018 (Expte. C002/CON/2018-034).



**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas.

Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía nº 8/613, de 24 de agosto de 2018 se adjudicó el contrato administrativo de obras del "PLAN DE ASFALTADO 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C002/CON/2018-034), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (C.I.F. B-28114957), por la proposición económica ofertada de Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación de 22,22% (veintidós con veintidós por ciento) y por un importe de 408.168 €, más 85.715,49 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de TRES MESES (90 días) de duración del contrato, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba, además, las siguientes mejoras:

- a. Mejora Medioambiental en cumplimiento Art. 202 de la LCSP: Aglomerado asfáltico con utilización de betunes de alta viscosidad modificados con caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU), en la fabricación de las mezclas bituminosas en caliente.
- b. Aglomerado asfáltico en pista deportiva de colegios.
- c. Riego e imprimación y adherencia entre capas asfálticas... tipo C60B3 TER Antistick ... en toda la superficie de actuación del proyecto.
- d. Asfaltado extras de fondos de saco de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc... en distintos puntos del municipio, a determinar por la Dirección Facultativa.
- e. Aglomerado de la calle Juan XXIII, entre la rotonda de cuatro caminos y el cruce de la calle Reyes Católico, con la glorieta incluida, aproximadamente 2.600 m<sup>2</sup>
- f. Pintura termoplástica en frío dos componentes, en pasos de peatones, próximo de calles adyacentes perpendiculares a las calles aglomeradas en el presente proyecto.
- g. Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en cebreados y pasos de peatones, realmente pintado...
- h. Metro lineal de ejecución de paso elevado, medido por el ancho de la calle, ejecutado con MBC tipo AC-16 SURF 50/70 de 12 a 15 cm. de espesor y 5 m. de plataforma horizontal y dos rampas de 2,5 m...

Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 29 de agosto de 2018, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 31 de agosto de 2018.

Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 19 de noviembre de 2018, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 37.979,87 €, IVA incluido, suponiendo un 7,69 % de



incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 26 de noviembre de 2018, que obra igualmente en el expediente.

Cuarto: El expediente administrativo consta, además de los documentos anteriores, de los que a continuación se relacionan:

- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Informe jurídico
- Documento contable RC nº 2/2019000001498 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001266.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 37.979,87 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 493.883,49 €, I.V.A. incluido, suponiendo de este modo un incremento del gasto del 7,69 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2018-034), adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., con C.I.F. B-28114957, según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 19 de noviembre de 2018.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 20 de noviembre de 2018, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 26 de noviembre de 2018, ambos por importe de 37.979,87 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 37.979,87 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001498).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 640.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTE 1. EXPTE. 2019/115 (C002/CON/2019-007).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 2019/115.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2019 (Expte. C002/CON/2019-007).  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas. LOTE 1



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/213, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, acordó adjudicar el Lote 1 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., C.I.F (B-15016207), con una baja del 8,25 % y un importe total de 528.189,70 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:*

- *Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.*
- *Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.*
- *Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.*
- *Mejoras propuestas por el licitador:*
  - a) *Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.*
  - b) *Ejecución de 100 m3 de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).*
  - c) *Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.*
  - d) *Ejecución de 100 m3 de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
  - e) *Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.*
  - f) *Ejecución de 500 m2 de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m2 y 0,6 kg/m2 de microesferas de*



vidrio.

- g) Ejecución de 1.000 m<sup>2</sup> de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.

Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 3 de mayo de 2019, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 13 de mayo de 2019.

Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de junio de 2019, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 54.959,97 €, IVA incluido, suponiendo un 8,60 % de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 11 de julio de 2019, que obra igualmente en el expediente.

Cuarto: El expediente administrativo consta, además de los documentos anteriores, de los que a continuación se relacionan:

- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 27 de junio de 2019.
- Informe jurídico
- Documento contable RC nº 2/2019000002023 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001727.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 54.959,97 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 639.109,54 €, I.V.A. incluido, suponiendo de este modo un incremento del gasto del 8,60 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.





Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2019-007), adjudicado a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F B-15016207, según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de junio de 2019.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 27 de junio de 2019, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 11 de julio de 2019, ambos por importe de 54.959,97 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 54.959,97 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000002023).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 641.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTE 2. EXPTE. 2019/116 (C002/CON/2019-007).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a*



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** 2019/116.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2019 (Expte. C002/CON/2019-007).  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas. LOTE 2

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/201, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, acordó adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., C.I.F (B-28114957), con una baja del 7,89 % y un importe total de 511.406,50 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
  - Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
  - Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
  - Mejoras propuestas por el licitador:
- a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.
  - b) Ejecución de 100 m<sup>3</sup> de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
  - c) Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
  - d) Ejecución de 100 m<sup>3</sup> de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la

*producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

- e) *Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.*
- f) *Ejecución de 500 m2 de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m2 y 0,6 kg/m2 de microesferas de vidrio.*
- g) *Ejecución de 1.000 m2 de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.*

*Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 15 de abril de 2019, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 22 de abril de 2019.*

*Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 3 de junio de 2019, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 58.349,23 €, IVA incluido, suponiendo un 9,43 % de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 5 de julio de 2019, que obra igualmente en el expediente.*

*Cuarto: El expediente administrativo consta, además de los documentos anteriores, de los que a continuación se relacionan:*

- *Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 20 de junio de 2019.*
- *Informe jurídico*
- *Documento contable RC nº 2/2019000002012 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001666.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.*

*A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:*

*Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:*

*“no tendrán la consideración de modificaciones:*

*i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no*



representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 58.349,23 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 618.801,87 €, I.V.A. incluido, suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,43 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 2 (Expte. C/002/CON/2019-007), adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., C.I.F (B-28114957), según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 3 de junio de 2019.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 20 de junio de 2019, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 5 de julio de 2019, ambos por importe de 58.349,23 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 58.349,23 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000002012).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 642.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L., POR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y**



**DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018. EXPTE. C/034/CON/2017-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L. (B21190012), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018.. EXPTE. C/034/CON/2017-003.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L, constituida mediante aval de CAIXABANK, por importe de 3.820,75.-€, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº de registro 9340.03.1946500-16.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

11/ 643.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte.:** SP/010/ED/2019/05  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO.  
**Interesado:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.  
- Asociación para el Desarrollo y Educación de Adultos (A.D.E.P.A.)  
**Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 4 de septiembre de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación y firma del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El presente convenio tiene como objeto la cesión de uso a la Asociación para el desarrollo y Educación de Adultos en Móstoles, en adelante A.D.E.P.A., de cuatro aulas y un despacho de las dos plantas superiores del edificio PABLO PICASSO, sito en la calle Las Palmas 41 del municipio de Móstoles, para el desarrollo de actividades socioeducativas dirigidas a las personas adultas.*

*Esta Asociación programa actividades dirigidas específicamente a aquellos colectivos de población que alcanzada la edad adulta y, habiendo cubierto en parte sus expectativas laborales, familiares y vitales, continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal, a través de nuevos modelos de enseñanza y de aprendizaje, apoyando el principio de que las personas adultas son personas aptas para seguir aprendiendo.*

*Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, con fecha 15 de julio de 2016, suscribió un convenio con la Asociación A.D.E.P.A para la utilización de aulas del edificio Pablo Picasso, sito en la calle Las Palmas 41. Dicho Convenio fue prorrogado el 20 de diciembre de 2017 por dos cursos académicos más y se ha venido desarrollando regular y satisfactoriamente en todos sus extremos sin que se advierta objeción alguna en el cumplimiento de sus cláusulas.*

*Tercero: Es voluntad de ambas partes firmar un nuevo convenio, que facilite a la Asociación A.D.E.P.A el uso de un espacio adecuado para dar continuidad al desarrollo de actividades de aprendizaje para personas adultas en nuestro municipio, en la línea de mejorar su calidad de vida.*

*Cuarto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:*

- ⇒ Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 4-9-2019.
- ⇒ Memoria Justificativa del Director de Educación, de fecha 4-9-2019.



- ⇒ Informe de Patrimonio, de fecha 25-9-2019, en sentido favorable.
- ⇒ Informe Jurídico, de fecha 10-10-2019, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE ADULTOS (A.D.E.P.A.) EN MÓSTOLES, PARA LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PABLO PICASSO.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 644.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019. EXPTE. SP019/ED/2019/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



**Expediente nº** SP019/ED/2019/04  
**Asunto:** Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2018/2019.  
**Interesados:** 34 A.M.P.A.S. de colegios públicos  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 10-07-2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2018/2019 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2018/2019.

Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 16 de abril de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 130.000 € (ciento treinta mil euros), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado y los totales de los gastos válidos de justificación.

Cuarto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido en sentido favorable respecto de las cuentas justificativas presentadas que lo han sido en tiempo y forma y adecuadas a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se estima pérdida de derecho para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.) de los siguientes colegios:

- Andrés Torrejón por un importe de 99 € (noventa y nueve euros)
- Las Cumbres por un importe de 358,76 € (trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos)
- Vicente Aleixandre por un importe de 156,62 € (ciento cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos)
- Julián Besteiro por un importe de 364,29 € (trescientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos)

Sexto.- Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:





Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

### Resolver lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2018/2019, a 34 Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local según se relaciona en anexo adjunto.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al AMPA del CEIP Andrés Torrejón por un importe de 99 € (noventa y nueve euros); al AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 358,76 € (trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos); y al AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 156,62 € (ciento cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos); y al AMPA del CEIP Julián Besteiro por un importe de 364,29 € (trescientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos)

**Tercero.-** Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

### ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 34 CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS. CURSO ACADÉMICO 2018/2019

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE PENDIENTE DE COBRO
1. AMPA CEIP ALF. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 Nº gasto: 2019-321	3.775,25 €	6.305,50€	6.305,50 €	0,00 €	0,00 €	3.775,25 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - Nº gasto: 2019-322	2.617,58 €	2.673,87€	2.630,50 €	43,37 €	0,00 €	2.617,58 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 Nº gasto: 2019-323	3.457,46 €	3.472,50 €	3.472,50 €	0,00 €	0,00 €	3.457,46 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2019-324	2.992,12 €	2.893,12 €	2.893,12 €	0,00 €	99,00 €	2.893,12 €

5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - Nº gasto: 2019-325	4.229,24 €	7.489,97€	6.254,97 €	1.235,00 €	0,00 €	4.229,24 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 Nº gasto: 2019-326	3.253,16 €	3.315,80 €	3.315,80 €	0,00 €	0,00 €	3.253,16 €
7. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - Nº gasto: 2019-327	2.322,48 €	2.382,00 €	2.382,00 €	0,00 €	0,00 €	2.322,48 €
8. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - Nº gasto: 2019-328	5.386,90 €	5.664,60 €	5.664,60 €	0,00 €	0,00 €	5.386,90 €
9. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 Nº gasto: 2019-329	3.775,25 €	5.190,00 €	5.190,00 €	0,00 €	0,00 €	3.775,25 €
10. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 Nº gasto: 2019-330	3.219,10 €	3.340,49 €	3.241,49 €	99,00 €	0,00 €	3.219,10 €
11. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 Nº gasto: 2019-331	3.809,30 €	3.812,00 €	3.812,00 €	0,00 €	0,00 €	3.809,30 €
12. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - Nº gasto: 2019-332	5.659,30 €	5.696,00 €	5.696,00 €	0,00 €	0,00 €	5.659,30 €
13. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2019-333	2.731,07 €	3.080,00 €	3.080,00 €	0,00 €	0,00 €	2.731,07 €
14. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - Nº gasto: 2019-334	4.410,84 €	4.412,00 €	4.412,00 €	0,00 €	0,00 €	4.410,84 €
15. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 Nº gasto: 2019-335	2.356,53 €	2.378,00 €	2.378,00 €	0,00 €	0,00 €	2.356,53 €
16. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 Nº gasto: 2019-336	3.968,20 €	5.180,00 €	4.076,00 €	552,00 €	0,00 €	4.628,20 €
17. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 Nº gasto: 2019-337	6.533,24 €	7.102,00 €	7.102,00 €	0,00 €	0,00 €	6.533,24 €
18. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 Nº gasto: 2019-338	4.036,29 €	3.672,00 €	3.672,00 €	0,00 €	364,29 €	3.672,00 €
19. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - Nº gasto: 2019-339	3.321,26 €	2.962,50 €	2.962,50 €	0,00 €	358,76 €	2.962,50 €
20. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - Nº gasto: 2019-340	5.148,57 €	5.164,00 €	5.164,00 €	0,00 €	0,00 €	5.148,57 €
21. AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 Nº gasto: 2019-341	4.762,68 €	4.917,50 €	4.917,50 €	0,00 €	0,00 €	4.762,68 €
22. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - Nº gasto: 2019-342	3.922,80 €	4.899,50 €	4.899,50 €	0,00 €	0,00 €	3.922,80 €
23. AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2019-343	2.719,72 €	2.748,00 €	2.748,00 €	0,00 €	0,00 €	2.719,72 €
24. AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - Nº gasto: 2019-344	3.536,91 €	7.451,00 €	7.451,00 €	0,00 €	0,00 €	3.536,91 €

25. AMPA CEE MIGUEL DE UNAMUNO G-81783185 - Nº gasto: 2019-345	4.928,71 €	5.224,45 €	5.083,00 €	141,45 €	0,00 €	4.928,71 €
26. AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - Nº gasto: 2019-346	3.900,10 €	3.912,35 €	3.912,40 €	0,00 €	0,00 €	3.900,10 €
27. AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - Nº gasto: 2019-347	3.548,26 €	3.553,00 €	3.553,00 €	0,00 €	0,00 €	3.548,26 €
28. AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 Nº gasto: 2019-348	3.037,52 €	3.187,50 €	3.187,50 €	0,00 €	0,00 €	3.037,52 €
29. AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2019-349	4.388,14 €	4.511,06 €	4.392,81 €	118,25 €	0,00 €	4.388,14 €
30. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2019-350	4.013,59 €	4.013,90€	4.013,90 €	0,00 €	0,00 €	4.013,59 €
31. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2019-351	3.082,92 €	3.714,50 €	3.714,50 €	0,00 €	0,00 €	3.082,92 €
32. AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2019-352	3.820,65 €	3.901,24 €	3.901,24 €	0,00 €	0,00 €	3.820,65 €
33. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2019-353	4.229,24 €	4.639,50 €	4.639,50 €	0,00 €	0,00 €	4.229,24 €
34. AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2019-354	3.105,62 €	2.989,00 €	2.949,00 €	40,00 €	156,62 €	2.949,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>130.000,00 €</b>	<b>145.297,90 €</b>	<b>143.068,83 €</b>	<b>2.229,07 €</b>	<b>978,67 €</b>	<b>129.021,33 €</b>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 645.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE MOSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019. EXPTE. SP019/ED/2019/06.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a*



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** SP019/ED/2019/06  
**Asunto:** Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas, durante el curso escolar 2018/2019.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 24-06-2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2018/2019 a los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, según Acuerdo 27/661, aprobó las Bases Reguladoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, según Acuerdo 5/241, aprobó la concesión de subvenciones a los Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para el desarrollo de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2018/2019.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. RC. 2/2019000001037

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Vice interventor emitido en sentido favorable de fecha 11 de octubre, el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas. Los IES Antonio Nebrija, Juan Gris y Manuela Malasaña no han presentado cuenta justificativa de la subvención que les fue asignada.

Quinto.- Se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:

- El I.E.S. Antonio Nebrija para su proyecto “Las Casas del Nebrija” por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos)
- El I.E.S. Juan Gris para su proyecto “Bachillerato de Investigación” por un importe de 866,67 € (ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos)
- El I.E.S. Manuela Malasaña para su proyecto “Un huerto para todos” por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos)



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

**Segundo.-** Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los IES Antonio Gala, Rayuela y Velázquez para la realización de los Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas que han desarrollado durante el curso escolar 2018/2019.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al El I.E.S. Antonio Nebrija por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos); El I.E.S. Juan Gris por un importe de 866,67 € (ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos); El I.E.S. Manuela Malasaña por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos), según lo previsto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”**

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y U.F.I.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019**

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN PENDIENTE DE COBRO
2.-I.E.S. ANTONIO Nebrija Q-7868037H Nº gasto: 2019-00996	1.- LAS CASAS DEL NEBRIJA	933,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	0,00 €
1.-I.E.S. ANTONIO GALA Q-7868264H Nº gasto: 2019-00997	2.-HUERTO ECOLOGICO DE ESCOLAR PLANTAS AROMÁTICAS”	866,67 €	870,07 €	870,07 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
3.-I.E.S. JUAN GRIS Q-2868095G Nº gasto: 2019-00998	3.- BACHILLERATO DE INVESTIGACION	866,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €	0,00 €
4.-I.E.S. MALASAÑA MANUELA	4.- UN HUERTO PARA TODOS	933,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	0,00 €

Q-2868096E Nº gasto: 2019-00999								
5.-I.E.S. RAYUELA Q-7868326E Nº gasto: 2019-001000	2.- CONSTRUCCIÓN DE CONTROLADORE PARA REGULAR LAS VISITAS A LOS BAÑOS EN HORARIO DE CLASES	933,33 €	933,33 €	933,33 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	
6.-I.E.S. VELAZQUEZ Q-7868025C Nº gasto: 2019-01001	3.- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SONÓMETRO MÓVIL	933,33 €	933,33 €	933,33 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	
<b>TOTALES</b>		<b>5.466,66 €</b>	<b>2.736,73 €</b>	<b>2.736,73 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.733,33 €</b>	<b>2.733,33 €</b>	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **14/ 646.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PROVIVIENDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2019/022  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto “Bolsa de Vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento de Temporales”, correspondiente al año 2.019  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda  
**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.  
**Fecha de iniciación:** 06 de marzo de 2.019



Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto “Bolsa de Vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamientos de Temporales”, correspondiente al año 2.019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio, que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la obligación derivada de este Convenio en la partida 46.2311.48905.*

*Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 06 de marzo de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 14/2019 de 09 de julio de 2019 y del Vice interventor de 09 de octubre de 2019.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto “Bolsa de Vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamientos de Temporales”, correspondiente al año 2.019



**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 195.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** El pago de la Subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DEPORTES**

### **15/ 647.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB FRONTENIS MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FRONTENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/047.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2019/047  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Frontenis Móstoles. Temporada 19/20  
**Interesados:** Club Frontenis Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.





**Fecha de iniciación:** 16 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Frontenis Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero-* El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo-* Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*Tercero-* El CLUB FRONTENIS MOSTOLES, con el nº 186 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del frontenis.

*Cuarto-* Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del frontenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB FRONTENIS MOSTOLES (CIF: G-81108896), al objeto de promocionar el frontenis en Móstoles.



**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del frontón sito en el polideportivo municipal Andrés Torrejón."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de noviembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de noviembre de dos mil diecinueve.